

requisitos que en la misma se establecen.

Las Corporaciones Locales habrán de atenerse a lo dispuesto en los Artículos 153 y 154 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las Disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 30 de Marzo de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

Orden de 31 de Marzo de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales por la adecuación de locales culturales
III.A.197

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para dar cumplimiento al objetivo de promoción de la cultura, para cuya consecución se hace necesario contar con una infraestructura adecuada, regula por la presente Orden, la concesión de subvenciones aplicables a este fin.

Por ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas:

DISPONGO

Artículo 1º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dentro de los límites que determinen los créditos aprobados en su presupuesto para 1990, podrá conceder subvenciones para la adecuación de locales destinados a fines culturales, promovidos por las Corporaciones Locales de La Rioja, así como, por Asociaciones Culturales constituidas al amparo de la Ley de Asociaciones y domiciliadas en el ámbito territorial de nuestra Comunidad.

Artículo 2º.— Serán objeto de subvención las obras de remodelación, adentamiento y conservación de los locales a que hace referencia el artículo 1º.

Artículo 3º.— Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda económica que se prevea en la legislación vigente.

Artículo 4º.— Podrán solicitar la concesión de las subvenciones, las Entidades Locales y Asociaciones Culturales a las que se hace referencia en el artículo 1º.

Artículo 5º.— Las solicitudes, que irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, se formularán mediante escrito del Alcalde, Presidente de la Corporación Local o Presidente de la Asociación, o en su caso por quienes ostenten la representación legal de la misma, según lo dispuesto en sus Estatutos. Asimismo, podrán formularse en el modelo oficial que obra en esta Consejería.

Artículo 6º.— Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento u órgano competente de la Corporación Local, solicitando la concesión de la subvención para la ejecución de la obra a realizar.

Para las Asociaciones Culturales, acuerdo adoptado por su órgano competente, en la forma que determinen sus Estatutos.

En la misma certificación o acuerdo, se hará constar la aprobación corporativa de la Memoria con relación valorada, redactada por técnico competente.

Asimismo se acompañará la citada Memoria con relación valorada.

b) Certificación acreditativa del compromiso del Ayuntamiento u órgano competente de la Entidad Local, de realizar la obra y de asumir la financiación del gasto en la parte que no se subvencione.

Para el caso de que resultase beneficiaria una Asociación Cultural,

cumplimentará este requisito mediante una declaración jurada de su presidente o de las personas que la representen, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos.

c) Certificación acreditativa de la posesión y plena disponibilidad de los locales para la ejecución de las obras.

d) Las Asociaciones Culturales que resulten beneficiadas con la subvención, objeto de la presente convocatoria, vendrán obligadas a presentar su acta fundacional, en la que consten los Estatutos de la misma, así como diligencia acreditativa de su inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones de La Rioja.

Artículo 7º.— En los supuestos de peticiones para ejecución de las obras cuyo presupuesto sea superior a 500.000 Pts. (quinientos mil pesetas), la Memoria con relación valorada, se someterá a informe de la Oficina Técnica de Supervisión de proyectos de la Comunidad Autónoma de La Rioja o al técnico al que se hubiera atribuido tal competencia, procediéndose en caso afirmativo a su aprobación por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y a la concesión de la subvención.

Artículo 8º.— La obra para la que se hubiera concedido subvención, deberá hallarse adjudicada en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de comunicación de la Resolución de concesión.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la remisión a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de una certificación de adjudicación definitiva.

Para las Asociaciones Culturales, este requisito se suplirá con una declaración jurada del Presidente de la misma o de las personas que la representen.

Las Entidades Locales beneficiarias de subvención, vienen obligadas a dar cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto 37/1988, de 29 de Julio (B.O.R. de 4 de Agosto), respecto de la señalización de inversiones financiadas total o parcialmente por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, las Asociaciones Culturales subvencionadas, vendrán obligadas a colocar en forma visible desde el exterior de la obra o establecimiento, señalización en la que se exprese la clase y cuantía de la subvención, el objeto específico y el órgano que la proporciona.

Artículo 9º.— Una vez recibida la justificación de la adjudicación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º, se procederá al abono del 70% de la subvención concedida.

En el supuesto de que la adjudicación resultara inferior a la consignada en la Memoria con relación valorada, la subvención se reducirá proporcionalmente.

El abono del resto de la subvención se realizará de acuerdo con lo que establezca al efecto, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1990, respecto de transferencias de capital.

Artículo 10º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá inspeccionar tanto los expedientes administrativos, como la ejecución de las obras. En el caso de que se observase alguna deficiencia y no fuese, o pudiese ser corregida, se procederá a la apertura del correspondiente expediente de anulación.

Artículo 11º.— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos, a los que afectan estas subvenciones, se estará a lo previsto al respecto en la Ley General Presupuestaria y demás Disposiciones aplicables.

Disposición Adicional.— El plazo para la presentación de solicitudes de concesión de las subvenciones, reguladas por esta Orden, finalizará el día 30 de Septiembre de 1990.

Disposición Transitoria.— Podrán acogerse a esta Orden, las peticiones de subvención que, cumpliendo con los requisitos exigidos y los fines perseguidos, hayan sido presentadas con posterioridad al 1 de enero de 1990.

Las Corporaciones Locales habrán de atenerse a lo dispuesto en los Artículos 153 y 154 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 31 de Marzo de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.292

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Blances, S.L., con último domicilio conocido en Logroño, calle Gran Vía, nº 9-3º B, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de veinte mil pesetas que le fué impuesta por Resolución de fecha 29 de enero de 1990, en expediente número 462/89, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 23 de marzo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de La Rioja

Acta de Obstrucción

III.B.301

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Juan Luis Gómez Saenz con último domicilio conocido en C/ Milicias 17 bajo, de Logroño y dedicado a la actividad de comercio de accesorios para ordenadores, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción nº 63/90 de fecha 31-1-1990, que a continuación se detalla:

Que en visita girada con fecha 9-1-90 al centro de trabajo de la empresa de referencia, se entregó citación en mano al titular de la misma, que firmó requiriéndole a que el día 12-1-90 a las 11 horas aportará la documentación de empleo y seguridad social a partir de Mayo de 1989 en las oficinas de